

sente anuncio. Si se decidiera a interponer el recurso de reposición, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que no se produzca la resolución, de forma expresa o presunta, del recurso de reposición (arts. 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común). Todo ello sin perjuicio de que se ejercite cualquier otro recurso que se estime pertinente. Osera de Ebro, a 17 de abril de 2013. — El alcalde, José Luis Pérez Enfedaque.

ANEXO

Normas urbanísticas específicas del sector A6 residencial

Art. A6-1. *Ambito de aplicación.*

Tejidos urbanos adecuados para la edificación de viviendas unifamiliares aisladas integrado por la totalidad de las parcelas, salvo la A1-1 y la A1-2, que se destinan a equipamientos, dotaciones y parque.

Art. A6-2. *Condiciones de uso.*

Los usos permitidos serán los siguientes:

—Residencial: vivienda unifamiliar.

Los usos prohibidos serán los siguientes:

—Industrias y almacenes.

—Hotelero.

—Comercial.

—Oficinas.

—Salas de reunión: (espectáculos religiosos, culturales).

—Bares con música, los disco bares y las discotecas.

—Asistencial.

—Deportivo.

Art. A6-3. *Condiciones de volumen.*

A6-3.1. Tipología edificatoria.

Vivienda unifamiliar, exenta.

A6-3.2. Alineaciones y retranqueos.

Se exigen los siguientes retranqueos:

2 metros a linderos y viales.

A6-3.3. Ocupación.

—35% en plantas sótano y semisótano.

—35% en planta baja.

—35% en alzadas.

A6-3.4. Parcela mínima.

448 metros cuadrados de superficie.

Anchura mínima de fachada 18 metros, salvo en parcelas concurrentes a fondo de saco, que queda sin limitación, aunque deben de disponer de una superficie igual o mayor de 448 metros cuadrados.

A6-3.5. Edificabilidad.

La edificabilidad neta máxima será de 0,70 metros cuadrados/metro cuadrado sobre parcela neta.

A6-3.6. Alturas.

Dos plantas más entreplanta, con 6,5 metros. de altura.

Art. A6-4. *Condiciones estéticas.*

a) Las fachadas serán de ladrillo caravista o bien irán enlucidas, revocadas o pintadas en tonos terrosos u ocres, se admiten también soluciones de fachadas ventiladas.

b) Las paredes que hayan de quedar vistas tendrán el mismo tratamiento que las fachadas.

c) Se cuidará que la forma y dimensiones de los huecos armonicen con los existentes.

EQUIPAMIENTO POLIVALENTE, DEPORTIVO Y ZONA VERDE

Art. A6-5. *Ambito de aplicación.*

—Parcela resultante A1-1:

Edificios de uso dotacional, deportivo y zona verde.

Art. A6-6. *Condiciones de uso.*

Los usos permitidos serán:

—Uso hostelero, tipo restaurante y cafetería.

—Uso cultural, educativo o sanitario.

—Uso administrativo.

—Comercial: Sin limitaciones en planta baja.

—Oficinas: solo para uso y gestión de la Comunidad de Propietarios.

—Asistencial: Sin limitaciones.

—Deportivo: Sin limitaciones.

—Salas de reunión (espectáculos religiosos, culturales): sin limitaciones.

—Sanitario: sin limitaciones.

—Garaje-estacionamiento: limitado a vehículos de peso total máximo autorizado menor de 7 Tm.

—Zonas verdes y espacios libres: sin limitaciones.

—Esparcimiento. Se repoblará con especies autóctonas a fin de preservar la imagen tradicional de la ribera del Ebro.

Será obligatoria la provisión de plazas de aparcamiento según se indica en el artículo 80 del PGOU de Osera.

Los usos prohibidos serán:

—Bares con música, los disco-bares y las discotecas.

Art. A6-7. *Condiciones de volumen.*

A6-7.1. Ocupación.

50% sobre la totalidad de los terrenos.

A6-7.2. Edificabilidad.

La edificabilidad será de 0,50 metros cuadrados/metro cuadrado.

A6-7.3. Altura máxima.

Tres plantas. 10 metros, excepto casos especiales de utilidad pública, en los que se permitirá que sobrepasen esta altura.

INSTALACIONES DE URBANIZACIÓN

Art. A6-8. *Ambito de aplicación.*

—Parcela resultante A1-2:

Instalaciones necesarias para el funcionamiento del sistema de saneamiento, abastecimiento, electricidad, energía solar etc. señalada en el plano de ordenación B1.

Art. A6-9. *Condiciones de uso.*

Los usos permitidos serán:

—Usos compatibles con el buen funcionamiento de las Instalaciones del sistema de saneamiento, abastecimiento electricidad, energía solar, etc.

Art. A6-10. *Condiciones de volumen.*

—Parcela resultante A1-2:

A6-10.1. Ocupación.

Sin limitación, según las exigencias de la instalación.

A6-10.2. Edificabilidad.

Sin limitación, según las exigencias de la instalación.

A6-10.3. Altura máxima.

Sin limitación, según las exigencias de la instalación.

PERDIGUERA

Núm. 4.923

El Pleno del Ayuntamiento de Perdiguera, en sesión ordinaria celebrada el día 20 de marzo de 2013, acordó la aprobación provisional de la imposición y la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por licencias de autotaxi.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el BOPZ, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Perdiguera, a 18 de abril de 2013. — El alcalde, José Manuel Usón Alcu-bierre.

PINA DE EBRO

Núm. 4.924

El Pleno del Ayuntamiento de Pina de Ebro, en sesión extraordinaria celebrada el día 18 de abril del 2013, acordó la aprobación inicial de la Ordenanza municipal reguladora del aprovechamiento de pastos municipales.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; 56 del texto refundido de Régimen Local; 140 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, y 130.2 del Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOPZ, para que pueda ser examinada y presentarse las reclamaciones que se estimen oportunas.

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo de aprobación de la mencionada ordenanza.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 140 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

Pina de Ebro, a 22 de abril de 2013. — La alcaldesa-presidenta, María Teresa Martínez Toledo.

PLEITAS DE JALON

Núm. 4.993

El Ayuntamiento de Pleitas de Jalón aprobó inicialmente el padrón fiscal del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica 2013.

En virtud de lo dispuesto en el Reglamento General de Recaudación, el padrón fiscal aprobado se expone al público por el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOPZ, durante el cual estarán a disposición de los interesados en las oficinas de este Ayuntamiento.

Contra la aprobación del padrón y de sus liquidaciones se podrá formular recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el plazo de finalización de su exposición pública.

El cobro se podrá efectuar de la siguiente forma:

Plazo de ingreso en período voluntario: Dos meses, contados desde la publicación de este edicto en el BOPZ.